II. ASOCIARSE para tratar los asuntos políticos del país.

III. TOMAR LAS ARMAS en defensa de la República y de sus instituciones.

IV. Ejercer en toda clase de negocios el DERECHO DE PETICIÓN.

198. Son OBLIGACIONES del CIUDADANO de la República:

I. Inscribirse en el PADRÓN de su Municipalidad, manifestando la propiedad ó profesión que tenga.

II. Alistarse en la GUARDIA NACIONAL.

III. VOTAR en las elecciones populares.

IV. DESEMPEÑAR los cargos de elección popular de la Federación. (Artículo 36.)

199. Se PIERDE la CALIDAD de CIUDADANO, por naturalización en país extranjero, y por servir oficialmente al gobierno de otro país, ó aceptar de él condecoraciones, títulos ó funciones sin previa licencia del Congreso Federal, exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente. (Art. 37.)

CUESTIONARIO.—190. ¿Quiénes son mexicanos?—191. ¿Cuáles son las obligaciones de los mexicanos?—192. ¿Quiénes son extranjeros?—193. ¿Qué derechos tienen los extranjeros?—194. ¿Cuáles son las obligaciones de los extranjeros?—195. ¿Cómo debemos tratar á los extranjeros laboriosos?—196. ¿Quiénes son ciudadanos de la República?—197. ¿Cuáles son las prerrogativas del ciudadano mexicano?—198. ¿Cuáles son las obligaciones del ciudadano de la República?—199. ¿Por qué causas se pierde la calidad de ciudadano

Tercera Parte.

LECCIÓN 21.ª

La Soberanía Nacional.—Su origen y fundamento.

200. Se entiende por SOBERANÍA el poder y el derecho que reside naturalmente en la sociedad para gobernarse á sí imisma, según mejor le convenga.

201. Es consecuencia de la soberanía la INDEPENDENCIA, ó sea el derecho de que gozan las naciones libres para gobernarse por sus propias leyes, sin sujeción alguna á otra nación. La independencia es un BIEN PRECIOSO que los hijos de un país deben defender y conservar, aún á costa de su propia vida.

202. La soberanía nacional, según lo declara el artículo 39 de nuestra Constitución, RESIDE ESENCIAL y ORIGINARIAMENTE en el PUEBLO. Declara también, que todo poder público DIMANA del pueblo y se instituye para su beneficio; y que el pueblo tiene en todo tiempo el

INALIENABLE DERECHO de alterar ó modificar la forma de su gobierno.

203. Pertenece el derecho de soberanía al pueblo, porque si él es el que va á ser gobernado, si él es el que debe obedecer las leyes que le sean dadas, si él debe defender la integridad del territorio, si él debe pagar los impuestos, y debe, en fin, sostener á su gobierno, á nadie más que á ese pueblo corresponde intervenir en la formación del gobierno, mediante el ejercicio de la soberanía.

204. En consecuencia, toda Nación en virtud de la soberanía que le es inherente, tiene derecho á darse el gobierno que mejor convenga á sus intereses.

CUESTIONARIO.—200. ¿Qué se entiende por soberania?—201. ¿Cuál es la consecuencia de la soberania?—¿Qué es independencia?—¿Es un gran bien la independencia?—202. ¿Qué declara nuestra Constitución respecto á soberanía nacional?—¿Qué declara respecto á poder público y forma de gobierno?—203. ¿Por qué pertenece el derecho de soberania al pueblo?—204. ¿En virtud de la soberania, toda nación tiene el derecho de darse el gobierno que mejor convenga á sus intereses?

LECCIÓN 22.ª

El Sufragio popular.

205. El gobierno de las sociedades se funda en uno de estos dos principios: en la volutad de uno solo, ó en la voluntad de todos. El primero ENGENDRA el DESPOTISMO que envilece al

hombre; el segundo FUNDA la DEMOCRACIA que lo enaltece y le da en la sociedad el lugar que le corresponde.

206. Si la VOLUNTAD DE TODOS ha de ser la base de la organización política, la fuente del poder, el principio y la sanción de la autoridad, es evidente que ante todo debe expresarse esa voluntad, para que se sepa cuál es. La VOLUNTAD NACIONAL es la expresión libre de las tendencias de todos los hombres que componen la nación, voluntad que no puede conocerse sino por medio del sufragio popular ó universal.

207. Como regla general puede asentarse, que en los países donde se reconoce la soberanía nacional, debe admitirse forzosamente el sufragio popular, puesto que éste no es otra cosa que el ejercicio de la misma soberanía.

208. Dados estos precedentes, se puede decir que SUFRAGIO POPULAR ó universal, es el derecho que tienen todos los ciudadanos para intervenir en la organización y marcha del Estado, por medio de la elección. Hay dos clases de sufragio: el DIRECTO, ó sea aquel en que la elección dimana inmediatamente de los ciudadanos; y el INDIRECTO, en que la elección se hace, no por todos los ciudadanos, sino por los representantes ó electores nombrados por ellos.

209. El sistema de elección adoptado entre nosotros, es el del SUFRAGIO INDIRECTO en primer grado.

210. Se llaman COMICIOS las reuniones del pueblo que tienen por objeto ejercer los derechos electorales. Se da el nombre de CANDIDATO al que pretende un cargo público cualquiera y al que es propuesto para ese mismo cargo.

CUESTIONARIO.—205. ¿En qué principios puede fundarse el gobierno de las sociedades?—¿Qué engendran esos principios?—206. Si la voluntad de todos ha de ser la base y fuente del poder, ¿debe expresarse esa voluntad?—¿Qué es la voluntad nacional y por qué medio puede conocerse?—207. ¿En los países donde se reconoce la soberanía nacional, debe existir forzosamente el sufragio popular?—208. ¿Qué es sufragio popular ó universal?—¿Cuántas clases hay de sufragio?—¿Qué es sufragio directo?—¿Qué es sufragio indirecto?—209. ¿Cuál es el sistema de elección adoptado entre nosotros?—210. ¿Qué son comicios?—¿A quién se da el nombre de candidato?

LECCIÓN 23.ª

Distinción de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

211. Teniendo los hombres que vivir en sociedad, han necesitado elegir de entre ellos algunos individuos para que FORMEN LEYES, que limitando su libertad, arreglen el uso de sus derechos; otros, que tengan el poder de EJECUTAR esas leyes, y de disponer, en algunos casos, de la fuerza pública contra sus infractores; y otros, que JUZGUEN á los delincuentes, conforme á esas mismas leyes, y que DECIDAN con arreglo á ellas las diferencias que se susciten entre los miembros del cuerpo social. Esas autoridades que forman las leyes, que las ejecutan ó hacen cumplir, y que las aplican á casos particulares, constituyen lo que se llama un gobierno.

212. El gobierno tiene que EJERCERSE por medio de los tres Poderes, denominados: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

213. El PODER LEGISLATIVO representa la inteligencia de la sociedad, que, á semejanza de la del hombre, tiene por objeto descubrir la verdad y declararla por medio de las leyes.

214. El EJECUTIVO, ó administrativo, representa la voluntad de la sociedad, y es, por decirlo así, la mano que ejecuta.

215. El JUDICIAL representa la conciencia de esa misma sociedad, que define lo que es justo ó injusto conforme á las leyes.

216. En sustancia, la MISIÓN de cada uno de esos Poderes es: la del Legislativo, dictar las leyes; la del Ejecutivo, ejecutarlas ó hacerlas cumplir en la esfera administrativa; y la del Judicial, aplicarlas á las contiendas entre particulares.

CUESTIONARIO.—211. Al estar los hombres reunidos en sociedad, ¿qué individuos han tenido que elegir para que la rijan ó gobiernen?—¿Qué constituyen los individuos que forman, ejecutan y aplican las leyes?—212. ¿Por quiénes tiene que ejercerse el gobierno?—213. ¿Qué representa el Poder Legislativo?—214. ¿Qué representa el Poder Ejecutivo?—215. ¿Qué representa el Poder Judicial?—216. ¿Cuál es en sustancia la misión de cada uno de esos Poderes?

LECCIÓN 24.ª

El Poder Legislativo Mexicano.—Su organización y facultades.

217. El Poder Legislativo está depositado, para su ejercicio, en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores: ambas reunidas forman lo que se llama CONGRESO DE LA UNIÓN.

218. La CÁMARA de DIPUTADOS se compone de 227 representantes, electos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos; por cada cuarenta mil habitantes de la República se nombra un Diputado.

219. El SENADO se compone de dos Senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal, que dan un total de 56 miembros. La renovación del Senado se verifica por mitad cada dos años.

220. Los Senadores se elijen por el pueblo de cada Estado, y la Legislatura del mismo hace la computación de votos y declara electos á los que han obtenido mayoría absoluta de sufragios.

221. El Senado representa á los Estados, y por eso se llama CÁMARA FEDERAL; mientras que los Diputados representan al pueblo, y su reunión se llama CÁMARA POPULAR. Este es el motivo por qué los Territorios que dependen del Gobierno Federal no elijen Senadores y sí Diputados.

222. La DIVISIÓN del Poder Legislativo en dos Cámaras tiene por objeto dar REPRESENTACIÓN á los elementos POPULAR Y FEDERAL, y además asegurar el MAYOR ACIERTO en la expedición de las leyes, mediante la discusión sucesiva de éstas en ambas Cámaras.

223. Para ser Diputado se requiere ser ciudadano mexicano y mayor de veinticinco años; y para ser Senador, tener cuando menos treinta años. Los Diputados duran en su encargo DOS años, y los Senadores CUATRO.

224. Son FACULTADES del CONGRESO de la Unión, además de las privativas de cada Cámara, las siguientes: admitir nuevos Estados ó Territorios á la Unión federal; aprobar é imponer las contribuciones necesarias; dar bases para la celebración de empréstitos; expedir aranceles; crear y suprimir empleos de la Federación; declarar la guerra; organizar la guardia nacional; dictar leyes sobre vías generales de comunicación; establecer casas de moneda y fijar las condiciones de ésta; conceder amnistías; expedir las leyes necesarias para hacer efectivas sus facultades y las de los Poderes de la Unión; y en general, ejercer todas las demás facultades que determina el artículo 72 de la Constitución.

225. Todo proyecto de ley ó de decreto cuya resolución no sea exclusiva de una de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de debates en cuanto á los trámites que deben seguirse.

226. Cada año tiene el Congreso dos periodos de sesiones: el 1.º, prorrogable hasta por treinta días útiles, comienza el 16 de Septiembre y termi-

na el 15 de Diciembre; y el 2.º, prorrogable por quince días, principia el 1.º de Abril y concluye el último de Mayo. (Art. 62, reformado.)

227. Representa al Congreso, durante sus recesos, la COMISIÓN PERMANENTE, compuesta de **15** Diputados y **14** Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de cerrarse las sesiones. (Art. 63, reformado.)

CUESTIONARIO.—217. ¿En quién está depositado el Poder Legislativo?—¿Qué forman las dos Cámaras reunidas?—218. ¿De cuántos miembros se compone la Cámara de Diputados y cuándo se elije á éstos?—¿A qué número de habitantes corresponde cada diputado?—219. ¿De cuántos miembros se compone el Senado?—¿Cómo se verifica la renovación del Senado?—220. ¿Cómo se elijen los Senadores?—221. ¿Qué representación tienen el Senado y la Cámara de Diputados?—222. ¿Qué objeto tiene la división del Poder Legislativo en dos Cámaras?—223. ¿Qué requisitos se exijen para ser Diputado y Senador?—¿Cuánto tiempo duran en su encargo los Diputados y Senadores?—224. ¿Cuáles son las facultades del Congreso de la Unión?—225. ¿Cómo se discuten los proyectos de ley ó de decreto?—226. ¿Cuántos periodos de sesiones tiene el Congreso?—227. ¿Quién representa al Congreso durante sus recesos?—¿De cuántos miembros se compone la Comisión Permanente?

LECCIÓN 25.ª

El Poder Ejecutivo mexicano y sus atribuciones.

228. Se llama PODER EJECUTIVO, porque ejecuta y hace cumplir en la esfera administrativa las leyes que expide el Cuerpo Legislativo.

229. En México está depositado el Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denomina "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos," y dura en su encargo cuatro años. (Art. 75 de la Constitución.)

230. Se NOMBRA al Presidente de la República mediante elección indirecta en primer grado, y en escrutinio secreto. (Art. 76.)

231. TOMA POSESIÓN de su encargo el 1.º de Diciembre del año en que se verifica la elección, y puede ser REELECTO indefinidamente, conforme á la nueva reforma del artículo 78 de la Constitución.

232. Para ser Presidente se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la elección. (Art. 77.)

233. SUSTITUYE al Presidente de la República en las faltas que ocurran, el Presidente ó Vice Presidente del Senado ó de la Comisión Permanente, que haya funcionado durante el mes anterior á aquel en que ocurra la falta. (Art. 79, reformado.)

234. Las FACULTADES y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, son: promulgar y ejecutar las leyes federales; nombrar y remover á los Secretarios del despacho, remover á los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda; nombrar y remover en los casos de su competencia á los demás empleados de la Unión; disponer de la fuerza

armada; declarar la guerra, previa la ley del Congreso de la Unión; facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio de sus funciones; conceder indultos; otorgar privilegios á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora; y en suma, todas las que aparecen consignadas en el artículo 85 de la Constitución.

235. AUXILIAN al Presidente en sus labores SIETE Secretarios ó Ministros de Estado, que son: el Ministro de Relaciones exteriores, el de Gobernación, el de Justicia é Instrucción pública, el de Fomento, el de Comunicaciones y Obras públicas, el de Hacienda y Crédito público, y el de Guerra y Marina. La reunión de estos Secretarios forma lo que se llama GABINETE ó CONSEJO de MINISTROS.

236. Todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente deberán ir firmados por el Secretario encargado del despacho del ramo á que el asunto corresponda, sin cuyo requisito no serán obedecidos. (Art. 88.)

CUESTIONARIO.—228. ¿Por qué se le da el nombre de Poder Ejecutivo?—229. ¿En quién está depositado en México el Poder Ejecutivo?—230. ¿Cómo se nombra al Presidente de la República?—231. ¿Cuándo toma posesión de su encargo el Presidente?—¿Puede ser reelecto el Presidente de la República?—232. ¿Qué se requiere para ser Presidente?—233. ¿Quién sustituye al Presidente en las faltas que ocurran?—234. ¿Cuáles son las facultades y obligaciones del Presidente?—235. ¿Quiénes auxilian al Presidente en el despacho de los negocios?—¿Cuál es la denominación de cada uno de los Ministros de Estado?—¿Qué forma la reunión de los Secretarios de Estado?—236. ¿Qué se necesita para que los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente sean obedecidos?

LECCIÓN 26.ª

El Poder Judicial Mexicano.—Organización y atribuciones de él.

237. La MISIÓN del Poder Judicial es demasiado noble, puesto que consiste en dar á cada uno lo suyo, mediante la recta é imparcial administración de justicia.

238. El Poder Judicial de la Federación está depositado, para su ejercicio, en la Suprema Corte de Justicia, en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito. (Art. 90.)

239. Está formada la Suprema Corte de once Ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un Fiscal, y un Procurador General de la Nación, que duran en su encargo seis años, y son nombrados mediante elección popular indirecta en primer grado. (Arts. 91 y 92.)

240. Hay en la República tantos JUZGADOS de DISTRITO como Estados tiene la Federación; exceptuándose el Distrito Federal, y un corto número de Estados que tienen dos Juzgados y el de Tamaulipas que tiene tres.

241. Los TRIBUNALES de CIRCUITO establecidos en el país son nueve, y comprende su

jurisdicción otros tantos grupos de Estados. La RESIDENCIA de esos Tribunales está en los puntos siguientes: Chihuahua, Culiacán (Sinaloa), Guadalajara (Jalisco), Mérida (Yucatán), Ciudad de México, Monterey (Nuevo Leon), Querétaro, Tehuantepec (Oaxaca), y Tapachula (Chiapas).

242. Corresponde á los Tribunales Federales conocer:

I. De los JUICIOS de AMPARO que se promuevan por la violación de garantías individuales, por las leyes ó actos que vulneren la soberanía de los Estades ó invadan la esfera de la autoridad Federal. (Art. 101.)

II. De las CONTROVERSIAS que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales; de las que versen sobre derecho marítimo; de aquellas en que la Federación fuere parte, y de las que se susciten entre dos ó más Estados, entre un Estado y uno ó más vecinos de otro. (Art. 97.)

III. De las del orden civil ó criminal que se susciten á consecuencia de los tratados celebrados con las potencias extranjeras; y de los casos concernientes á los agentes diplomáticos y cónsules. (Art. 97.)

243. Corresponde á la Suprema Corte conocer exclusivamente:

I. De las controversias de un Estado con otro, ó de aquellas en que la Unión fuere parte. (Art. 98.)

II. De las competencias entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados, ó entre los de un Estado y los de otro. (Art. 99.)

III. De las apelaciones que se interpongan en los Tribunales inferiores, con motivo de los asuntos cuyo conocimiento corresponde á éstos.

244. Nuestra Constitución DECLARA RESPECTO Á ADMINISTRACIÓN de JUSTICIA: que nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil; que nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho; que los Tribunales estén siempre expeditos para administrar justicia, la cual será gratuita, quedando en consecuencia abolidas las costas judiciales. (Art. 17.) DECLARA TAMBIÉN, que la aplicación de las penas propiamente tales sea exclusiva de la autoridad judicial, pudiendo la política ó administrativa imponer sólo como corrección hasta quinientos pesos de multa ó hasta un mes de reclusión. (Art. 21.)

CUESTIONARIO.—237. ¿En qué consiste la misión del Poder Judicial?—238. ¿En quiénes está depositado el Poder Judicial de la Federación?—239 ¿Cómo está formada la Suprema Corte de Justicia?—¿Cómo se nombra á los miembros de la Suprema Corte?—240. ¿Cuántos Juzgados de Distrito hay en la República?—241. ¿Cuántos Tribunales de Circuito existen en el país?—¿Dónde residen esos Tribunales?—242. ¿De qué negocios corresponde conocer á los Tribunales Federales?—243. ¿De qué negocios conoce exclusivamente la Suprema Corte de Justicia?—244. ¿Qué declara nuestra Constitución respecto á administración de justicia?—¿Qué declara respecto á la aplicación de penas?

LECCIÓN 27.ª

La ley electoral mexicana.

245. RIGE en MATERIA ELECTORAL la ley de 12 de Febrero de 1856, con las ampliaciones y modificaciones que le han hecho algunas leyes posteriores.

246. El territorio de la República se DIVIDE, para las funciones electorales, en DISTRITOS de 40,000 habitantes de todo sexo y edad. Los Distritos electorales se SUBDIVIDEN en SECCIONES de 500 habitantes, correspondiendo á cada una de ellas nombrar un elector.

247. Las SECCIONES hacen el NOMBRAMIENTO de ELECTORES, por medio de una elección directa, para lo cual son empadronados los individuos que en cada Sección tienen derecho á votar: estos individuos EMITEN su voto por medio de una BOLETA, que deben recibir con tres días de anticipación, cuando menos.

248. Los EMPADRONADORES nombrados para cada Sección por el Ayuntamiento, deberán PUBLICAR, ocho días antes de la elección primaria, una LISTA de los individuos que en la Sección tengan derecho á votar. La PUBLICACIÓN de esa lista se hace con el objeto de que los ciudadanos omitidos reclamen, ya al empadronador ó ya á la mesa que reciba la votación, para que se les extienda la boleta omitida.

249. TIENEN DERECHO á VOTAR en las

elecciones los ciudadanos mexicanos, ó sean los que tienen 18 años cumplidos si son casados, ó 21 si no lo son, siempre que tengan además un modo honesto de vivir.

250. Es OBLIGATORIO el VOTO en la elección, porque el art. 36 de la Constitución consigna entre las obligaciones del ciudadano la de votar en las elecciones populares.

251. El día fijado para la elección primaria, la persona comisionada al efecto por el Ayuntamiento de la localidad, INSTALARÁ la MESA que ha de recojer la votación, en el lugar designado en las boletas repartidas. Para hacer esta instalación se NECESITA la presencia, cuando menos, de SIETE VECINOS, que elejirán á mayoría de votos un presidente, dos secretarios y dos escrutadores, que reciban la votación. Concluida ésta, el presidente DECLARARÁ quién es el ciudadano que ha obtenido la mayoría de votos para elector. En caso de EMPATE, la suerte decidirá entre los candidatos.

252. Se hace CONSTAR lo ocurrido mediante una acta, que se levanta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remite á la junta ó colegio elector de Distrito, quedándose el presidente de la mesa con el otro.

253. El elector designado recibirá su CREDENCIAL que lo acredite como tal, firmada por los individuos que forman la mesa.

254. La REUNIÓN de los electores nombrados por las Secciones respectivas forman lo que se lla-

ma COLEGIO ó Junta ELECTORAL de Distrito. La MISIÓN de esas Juntas es nombrar á los funcionarios que deben formar los Poderes de la Unión.

255. Las ELECCIONES PRIMARIAS, ó sean aquellas en que son nombrados los electores, se verifican el último domingo de Junio, y las SECUNDARIAS ó de Distrito, el segundo domingo de Julio del año en que deba haber renovación de funcionarios federales.

CUESTIONARIO.—245. ¿Qué ley rige en materia electoral?—246. ¿Cómo se divide el territorio de la República para las funciones electorales?—¿De cuántos habitantes se compone cada Distrito electoral?—¿En qué se subdividen los Distritos?—¿Cuántos electores nombra cada Sección?—247. ¿Cómo hacen el nombramiento de electores las Secciones?—¿Cómo deben emitir su voto los individuos empadronados en las Secciones?—248. ¿Qué deben hacer los empadronadores con la lista de los individuos que tengan derecho á votar en cada Sección?—¿Qué objeto tiene la publicación de esa lista?—249. ¿Quiénes tienen derecho á votar en las elecciones?—250. ¿Es obligatorio el voto en las elecciones?—251. ¿Quién instala la mesa que ha de recojer la votación?—¿Qué se necesita para la instalación de la mesa que reciba la votación?—¿Cuántas personas deben nombrarse para formar la mesa?—Concluida la votación, ¿qué debe hacer el presidente?—¿Qué debe hacerse cuando haya empate en la votación?—252. ¿Cómo se hace constar lo ocurrido durante la elección?—¿Qué debe hacerse con los dos ejemplares del acta que se levante?—253. ¿El elector nombrado qué documento debe recibir?—254. ¿Qué constituye la reunión de los electores nombrados?—¿Cuál es la misión de los Colegios electorales?—255. ¿Cuándo se verifican las elecciones primarias?—¿Cuándo tienen lugar las elecciones secundarias?

LECCIÓN 28.ª

Del recurso de amparo de garantías.

256. DECLARADO por la Constitución, en su art. 1.º, que los derechos del hombre son LA BASE y el OBJETO de las instituciones sociales, PRECISO fué ESTABLECER los medios necesarios para poner esos derechos al abrigo de la arbitrariedad de los gobernantes.

257. El medio creado por la Constitución con tal fin, fué el RECURSO de amparo de GARANTÍAS, en virtud del cual los tribunales federales, previo el juicio correspondiente, protejen al individuo que lo solicita contra las leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales.

258. El que repute VIOLADA en su persona alguna GARANTÍA INDIVIDUAL, debe interponer el recurso de amparo ante el Juez de Distrito de la demarcación en que se ejecute ó trate de ejecutarse el acto que motive el amparo.

259. Cuando NO RESIDA en el lugar el Juez de Distrito, se interpondrá el amparo ante los JUECES LETRADOS comunes; pudiendo también interponerse ante los JUECES DE PAZ ó alcaldes, pero sólo cuando se trate de la ejecución de la pena de muerte, destierro, ó de alguna de las expresamente prohibidas por la Constitución.

260. Cuando sea IRREPARABLE el PERJUICIO, consecuencia de la violación, debe pedirse y decretarse la inmediata SUSPENSIÓN del acto que da lugar al amparo.

261. El EFECTO de la SENTENCIA que concede el amparo, es que se RESTITUYAN las cosas al estado que guardaban antes de violarse la Constitución.

CUESTIONARIO.—256. ¿Qué debía hacerse en consonancia con la declaración que respecto á derechos del hombre hace el art. 1.° de la Constitución?—257. ¿Cuál es el medio creado por la Constitución para protejer los derechos del hombre?—258. ¿Qué debe hacer el que repute violada sus garantías?—¿Ante quién debe interponerse el recurso de amparo?—259. ¿Ante quién debe interponerse el amparo cuando no resida en el lugar el Juez de Distrito?—¿En qué casos puede interponerse ante los alcaldes ó jueces de paz?—260. ¿Qué debe hacerse cuando sea irreparable el perjuicio causado por la violación?—261. ¿Cuál es el efecto de la sentencia que concede el amparo?

Cuarta Parte.

NOCIONES DE DERECHO PRACTICO.

LECCIÓN 29.ª

La ley y sus diversas especies.

262. LEY es una regla común, dictada por la autoridad legislativa para servir de norma á todos. LEGISLACIÓN es el conjunto de las leyes de un pueblo.

263. Se dividen las leyes, por lo que vé á la autoridad que las dicta, en FEDERALES ó de los ESTADOS, según que las expida el Congreso de la Unión ó las Legislaturas de los Estados.

264. BANDOS de POLICÍA son los reglamentos expedidos para el buen gobierno en cada localidad. CIRCULAR es la misiva ó disposición mediante la cual los empleados ó funcionarios públicos comunican á las autoridades subalternas las resoluciones á que deben sujetarse en el desempeño de sus respectivos encargos.

265. Para que las leyes puedan ser observadas es necesario que las CONOZCAN aquellos que de-